



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**23.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día de hoy, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, acordó aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de 1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea.

El nombramiento de los Consejeros, como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de Gobierno y Administración, corresponde al Presidente de la Ciudad mediante Decreto, habiendo procedido esta Presidencia, por Decretos núms. 7 y 10, de 11 y 19 de julio de 2015 y Decretos núms. 89, de 30 de septiembre de 2016, respectivamente, a designar a los titulares de las distintas Consejerías.

En relación con ello, el artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma establece que *“Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta cuando carezcan de poder de resolución”* concretando el Art. 12.2 del referido Reglamento que *“Un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito competencial concreto de cada una de las Consejerías...”*. Por su parte, el Reglamento de la Asamblea, en su artículo 88.3, determina que *“Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.”*

En virtud de lo anterior **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente

### **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD**

#### **1.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

##### **1.1.- ECONOMÍA Y EMPLEO.**

##### **1.1.1.- ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:**

- a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.